

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15. —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.908

Caja de Recluta número 44 de Valladolid

Ingreso en Caja del reemplazo de 1934

Debiendo efectuarse el ingreso en Caja en 1 de Agosto próximo, de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1934 y anteriores que por su nueva clasificación ha de corresponderles, y con el fin de evitar la aglomeración y facilitar el trabajo, tanto de esta Caja de Recluta como de los Ayuntamientos, dado el gran número de pueblos que tiene esta provincia, por la presente se hace saber que a dicho fin han de presentarse los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos respectivos, en virtud de lo determinado en los artículos 254 y 255 del vigente reglamento de Reclutamiento, ha de efectuar su presentación ante esta Caja en los días indicados a dichos Ayuntamientos a continuación, con el fin de que presenten dicho ingreso y se hagan cargo de las cartillas militares correspondientes a dichos mozos, debiendo traer consigo las relaciones a que hace referencia el artículo 254 expresado, y en las que figurarán las anotaciones indicadas en el párrafo 2.º del mismo, haciendo constar que dicho ingreso se verificará por riguroso orden alfabético de pueblos entre todos los de la provincia, en la

forma que a continuación se expresa:

Orden del ingreso en Caja

Día 1, de Adalia a Cubillas de Santa Marta, ambos inclusive.

Día 2, de Cuenca de Campos a Piñel de arriba, ambos inclusive.

Día 3, de Pobladora de Sotiedra a Tudela de Duero, ambos inclusive.

Día 4, de La Unión de Campos a Zorita de la Loma, ambos inclusive.

Día 6, Valladolid, 1.ª y 2.ª Secciones, respectivamente.

Valladolid, 18 de Julio de 1934.
El Comandante Jefe accidental, *José Alvarez*.

Núm. 2.906

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Renedo de Esgueva, de esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, clasificada en 3.ª categoría, con el sueldo anual de dos mil doscientas pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 25 familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal, y un censo de población de 888 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 18 del actual.

Las instancias, en papel de la 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

La forma de provisión es por concurso libre de méritos, seleccionándose los aspirantes por Tribunal.

Valladolid, 19 de Julio de 1934.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.907

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, por acuerdos adoptados en 30 de Junio y 7 de Julio del año actual, acordó contratar, mediante concurso, el servicio de transporte de la carne y despojos de las reses que se sacrifiquen en el nuevo Matadero de esta ciudad, a los puestos de venta. Lo que se hace público, por el plazo de tres días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que contra dicho acuerdo se estimen pertinentes; haciéndose constar que pa-

sado dicho plazo no se recibirá ninguna de las que se presenten.

Valladolid, 17 de Julio de 1934.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.914

Torrecilla de la Abadesa

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 18 de Julio de 1934.—El Alcalde, *Eustoquio Hidalgo*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Valbuena de Duero.

Núm. 2.915

Torrecilla de la Abadesa

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento con sus justificantes, correspondientes al ejercicio y presupuesto del año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal, y puedan formular las reclamaciones y observaciones que crean justas contra las mismas, durante el plazo de exposición y ocho días más.

Torrecilla de la Abadesa, 17 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.917

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 147.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por don Antonio Infante Ansa, Abogado, vecino de Valladolid, como defensor judicial de los menores Julio y Carmen García Ramos, representados por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano y defendido por sí mismo, contra don Ildefonso Cid Martín, propietario y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Luis de la Plaza y Recio y defendido por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, y contra don Julio García Laorden y don Gregorio García Garrote, y en representación de éste su tutor don Andrés García Laorden, a quien se demanda por sí, también, y don Facundo García Laorden, de la propia vecindad, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía, sobre nulidad de actos y contratos y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud

del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, en dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres, dictó el Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres, y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el demandado don Ildefonso Cid Martín, y la reconvenición por el mismo formulada, debemos declarar y declaramos nulos:

a) El auto dictado por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en tres de Junio de mil novecientos veintisiete, en expediente de necesidad, por el que autorizó a don Julio García Laorden, para vender la participación de diez y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro partes y sesenta y tres centésimas de parte, que en la finca denominada «Coto Redondo» o «Dehesa de los Canónigos» fué adjudicada a sus hijos pro indiviso con otros partícipes, en pago de las mejoras que les hizo su abuela doña María Loreto Laorden Ibáñez, en su testamento de seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

b) El contrato de compraventa contenido en la escritura otorgada en dos de Agosto de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, por el que, a virtud de dicha autorización judicial, don Julio García Laorden transmitió a su padre don Gregorio García Garrote, la referida parte de la «Dehesa de los Canónigos».

c) Los dos contratos de préstamos en hipoteca que sobre la parte perteneciente en dicha finca a los hijos de don Julio García Laorden se otorgaron entre don Gregorio García Garrote y don Andrés y don Facundo García Laorden, como prestatarios y don Ildefonso Cid Martín, como prestamista, ante el mismo Notario señor Ruiz de Huidobro, en dos de Agosto de mil novecientos veintisiete y veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho, por la cantidad de cien mil pesetas y sesenta y cinco mil pesetas, respectivamente.

d) La escritura de diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho otorgada ante el mismo Notario señor Ruiz de Huidobro, por la que don Gregorio García Garrote, vendió a su hijo don Ju-

lio García Laorden, la expresada porción de la finca «Coto Redondo» o «Dehesa de los Canónigos» adjudicada a los hijos de éste en concepto de mejora; y

e) La adjudicación, que en expediente judicial sumario tramitado en el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, se hizo en subasta de la repetida finca «Dehesa de los Canónigos» a don Ildefonso Cid Martín, en pago de sus créditos, nulidad que se limita a las diez y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro partes y sesenta y tres centésimas de parte que en dicha finca se adjudicaron y pertenecen a los menores hijos de don Julio García Laorden.

Cáncelse parcialmente y en cuanto afecta a dicha parte de finca las inscripciones realizadas en el Registro de la Propiedad de Peñafiel de todos los títulos relativos a los actos y contratos expresados, cuya nulidad se declara, y reproduzca la inscripción que de la parte de finca de que se trata se hizo en aquel Registro, por virtud de la escritura de adjudicación de veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés, en la forma que con anterioridad a los actos y contratos declarados nulos constaba, o sea, con expresión de la cláusula séptima del testamento de doña María Loreto Laorden Ibáñez; todo sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Y mediante la rebeldía de los demandados don Julio García Laorden y don Gregorio García Garrote y en representación de éste, su tutor don Andrés García Laorden, a quien se demandó por sí, también, y don Facundo García Laorden, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Lafarga.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río. Los Magistrados don Salustiano Orejas, Presidente de la Sala de lo civil, y don José Ponce de León, Magistrado entonces de la Audiencia Provincial, votaron en Sala y no pudieron firmar.—Ramón Lafarga.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido

y firmo en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A., Licenciado Carlos Aragüete Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.889

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Navarro Pérez, Teresa; natural de Toledo, de estado soltera, profesión su sexo, de 24 años, domiciliada últimamente en Madrid, calle Comandante Cirujeda, 32, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para constituirse en prisión decretada en sumario 476 de 1932; con apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no compareciere.

Juzgados municipales

Núm. 2.902

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.057, por malos tratos, contra Fidela Gil Mancebo y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Fidela Gil Mancebo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Imprenta de la Diputación provincial